

BOLETÍN INFORMATIVO n. ° 2

A partir de enero 2020 se revalorizan y nivelan las pensiones del Issfa y del Estado

De acuerdo a la información remitida por el señor Actuario del ISSFA respecto a la inflación promedio del año anterior y el nuevo salario básico aprobado para el presente año, se procede a partir del 01 de enero de 2020, con la revalorización y/o nivelación de pensiones otorgadas por el ISSFA y de aquellas que realiza el servicio de pago, en función a las reformas a la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.

El Art. 110 de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas reformado, determina que "Las pensiones que otorga el Instituto de seguridad Social de las Fuerzas Armadas se incrementarán al inicio de cada año en la misma proporción que la inflación promedio anual del año anterior, establecida por la entidad encargada de las estadísticas nacionales

Cálculo para el 2020

- Para la revalorización anual de las pensiones del año 2020, se aplicará la inflación promedio anual del año 2019 de 0,27%.
- Para la nivelación de las pensiones del año 2020, se aplicará el salario básico unificado para el trabajador en general de USD 400,00.
- No se considera la revalorización de las pensiones que superen los techos máximos de las pensiones por aportaciones establecidas en el régimen general de seguridad social; igualmente las pensiones de retiro que se revaloricen, no podrán superar los techos máximos a los que se hace referencia, de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO APORTADO	PENSIÓN MÁXIMA MENSUAL EN PORCENTAJE DEL S.B.U.M DEL TRABAJADOR EN GENERAL	PENSIÓN MÁXIMA GENERAL 2020 (DÓLARES)
10-14	250%	USD 1 000
15-19	300%	USD 1 200
20-24	350%	USD 1 400
25-29	400%	USD 1 600
30-34	450%	USD 1 800
35-39	500%	USD 2 000
40 y más	550%	USD 2 200



Ejemplo de cálculo de revalorización de la pensión:

	PENSIÓN 2019	COEFICIENTE DE REVALORIZACIÓN	INCREMENTO	PENSIÓN 2020
20 AÑOS SGOP.	USD 846,98	1,0027	USD 2, 29	USD 849,27
26 AÑOS SUBS.	USD 1420,48	1,0027	USD 3,83	USD 1.424,32
20 AÑOS MAYO.	1761,33	NO ACCEDE A LA REVALORIZACIÓN POR SUPERAR EL TECHO DEL IEES PARA 20 AÑOS DE SERVICIO		

Conforme lo señalado, las pensiones de retiro luego de aplicar el factor inflacionario, si su valor es superior a los niveles máximos por años de aportación establecidos para el régimen general de seguridad social, las pensiones se fijarán a los valores máximos establecidos en la tabla inicial.

Si la pensión de retiro al aplicarse el factor inflacionario es inferior a los niveles máximos por años de aportación establecidos para el régimen general de seguridad social, se mantendrá la cuantía del nuevo cálculo.

Revalorización y/o nivelación de pensiones del estado

Las Pensiones de la Campaña Internacional del 41 y de montepío o del grupo familiar.- Se revalorizarán en la proporción de la inflación promedio anual del año anterior (0,27%), no obstante, si este cálculo es inferior al salario básico unificado para el trabajador en general de 2020, se nivelarán automáticamente al mismo (USD. 400).

Las Pensiones de los titulares o del grupo familiar de montepío de la Ley de Héroes y Heroínas Nacionales y Ley 83, se nivelarán a dos salarios básicos unificados para el trabajador en general (USD. 800).

Las pensiones de retiro, invalidez, incapacidad y del grupo familiar de montepío en ningún caso serán inferiores al salario básico unificado para el trabajador en general, conforme lo establece la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas. Iguales condiciones se mantendrán para las pensiones que se realiza el servicio de pago, sin que en ningún caso supere el 450% del salario básico unificado esto es, USD. 1 800



Quito, DM. 17 de enero de 2020

**Unidad de Comunicación Social
ISSFA - Matriz**